MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO DGM-4252-2026

TEMUCO,02.10.2026

VISTOS:

1.- Las normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Informe socioeconómico realizado por la Profesional Sra. Marcela Garrido Oliva, a la comerciante que se detalla continuación, con objetivo de asignar el permiso de comercio estacionado en bienes nacionales y de uso público.

2.-Fotocopia de Cédula de Identidad de la comerciante que solicita permiso de comercio.

3.- Registro Social de Hogares de la comerciante que solicita permiso de comercio.

4.- Certificado de Antecedentes de la comerciante que solicita permiso de comercio.

5.- Certificado de Residencia de la comerciante que solicita permiso de comercio.

DECRETO:

1.- Autorícese el permiso de comercio en Feria Itinerante II, a la comerciante que se señala a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	ELVIRA DOMITILA	CASTRO	JEREZ	[redacted]	FRUTAS Y VERDURAS	SIN MOROSIDAD

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- La persona individualizada en nómina deberá cancelar la suma de 0,15 UTM respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 7 sobre permisos para ejercer el comercio en vía pública, en los casos debidamente calificados por la municipalidad, y en los sectores que éste determine, y 0.0417 UTM por concepto de impuestos a la Renta.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a la contribuyente antes señalada, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que puedan mantener al día el pago de los respectivos permisos.

4.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al funcionario Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, profesional contrata grado 9, quien en conjunto con Seguridad Ciudadana velarán por el cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la Feria.

5.- Los Inspectores perteneciente a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 02-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 02-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.